

Exmo. Sr.

Esta Camara de Comercio se vió en necesidad de poner en la Suprema Consideracion de V. E. el recurso de D.^h Tiburcio Olivares Empleado en esta Contaduría. Al mismo tiempo que es dirigido á que se le auxilie con la Cantidad de Cien pesos á que se contrae han concurrido tambien varios de los que sirven sus plazas en esta Oficina, y en la Intendencia solicitando que al menos se les satisfaga una deuda de las que tienen devengadas en razon de sus respectivos sueldos. La Camara por si no puede expedirlos sin la correspondiente Sup.^{ma} Orden: ni menos franquear al referido D.^h Tiburcio sin embargo de la notoria urgencia que le oprime y de la Seguridad que en si ofrece con lo devengado en su favor y que mayor abundamiento se guarda con la fianza de su pervivencia que ofrece.

Todos son de la clase de menesterosos sujetos á las asignaciones de sus destinos que hacen el fondo de su preciosa y necesaria Subsistencia. Han trabajado en devengarlos con honor y estimacion. Sin las correspondientes pagas casi no hay arbitrio p.^o empeñarlos en labores extraordinarias q.^o de pronto se existen en muchas ocurrencias. La Camara anhela que nos les falte de estímulo q.^o consultando la necesidad q.^o les oprime viva de apoyo p.^o excitar en sus casos al mas exacto cumplimiento de sus particularces.



O. L. 84-43

MH-0684

Ca. 1-20



Doc. 149

Fol. 3

deveres. Solo pues resta q. este ^{mo}Sup. ^{mo}Gov. se digne p.
un efecto en su inata piedad mandar se satisfaga
á los empleados al menos la merceda correspond. al mes
de Febro. en este año; si viendose accedea á la solicitud
del expresado D. Tiburcio p. lo tocante á los 100 p.
q. pretende.

Dios que. á V. L. m. a. Cámara y Cona-
cio del Perú en Lima y Abril 26. de 1823.

Juan
M. Sor.

El Conde del Villar Manuel de Sarmiento y
de Treviño





EN-NB. 1.0



Un quartillo.

SELO QUARTO: UN QUARTILLO
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTI
Y VEINTE Y UNO

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

S. S. Presid. te y Vocal

D. N. Tiburcio Olivares Empleado en la Contaduría en esta Cámara de Comercio con el debido respeto ante V. S. parezco y digo: Que hallandome en la precisa obligación de subvenir a una extrema necesidad q. ha incidido en mi familia, ocuro a V. S. interpellando en su bondadosa compasión se digne ordenar se me franqueen por el Tesorero en esta Cámara Cien pesos p.º aliviar con ellos la angustia q. me opreme. Este caso además de haber estado siempre en practica en este Trá. se halla hoy confirmado con hechos recientes, por lo q. no me parece inadsequible mi solicitud; y tambien por q. haciendome dos meses y medio, q. carecemos los Empleados en sueldo de nuestra dotacion, aun cuando se me den los referidos Cien pesos, el empretito no llega a Treinta, por q. al respecto es igual cantidad por mes q. es la asignacion en mi destino, ya casi los tengo vencidos. Como p.º esto creo ser en Dios a fianzar la responsabilidad en supervivencia esta llamo a otorgarla p.º mi D. N. Manuel Romero, bajo la calidad de descontar dicha suma con la tercia parte del sueldo q. disfruto; y en esta confianza =

V. S. pide y suplico q. teniendo en consideracion la necesidad q. represento se sirva subvenir a ella, franqueandome por un efecto en su compasión el suplemento en

la cantidad insinuada, devengandola sucesivamente con
la tercia parte el sueldo q. Egozo bajo la fianza
en supervivencia q. llevo ofrecida, y es la q. Eze acor-
tumbra en semejantes casos, gracia q. Espero alcan-
zar en la bondad v. l. d.

Manuel Romero

Fibuncio Olivares

S. S.

Villa de Fr.º
Santiago.

Elevo en consulta al Supremo Gobierno y.º el autorizado
conducto del Ministerio de Hacienda, extendiendose asimis-
mo ala Suplica verbal q. p.º varios de los empleados en
esta camara de Comercio, se le ha interpuesto en favor
de que se les ausente si quisiera con una mesada de sus
sueldos devengados. Lima Abril 24 de 1823—

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



O. L. 84-113

La Camara de Comercio.

Elleva a V.E. la representacion de D. Fiburcio Oliva
 res empleado en la Contaduria, en la que solicita
 se le franquen 100. P. para socorrer sus necesidades
 que le agobian bap de fianza de supervivencia q.
 Ofree con D. Manuel Romero que tambien firma el
 recurso.

Que algunos otros Empleados han ocurrido
 al mismo fin solicitando se les satisfaga una
 merada de la que tienen devengada en razon de
 sus sueldos. Que no puede proceder por si, sin que
 preceda la Superior orden de V.E., ni menos agraciarse
~~se~~ a D. Fiburcio, sin embargo de sus urgencias;
 Que todos los Empleados son menesterosos, sujetos
 a la asignacion de sus destinos, que han desempeñado
 con honor y estinacion, y que sin pagar no hay
 arbitrio para emplearlos en labores extraordinaria
 rias &c.

